

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 4º	Sesión 32-2010	Fecha de sesión 28-04-2010	Fecha de comunicación 05-05-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 271-2010
Asunto: Aprobación de 19 Bonos extraordinarios en el proyecto Don Carlos, por medio del Banco Promérica				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que el Banco Promérica presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, 19 Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto Don Carlos, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0174-2010 y DF-OF-0678-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0606-2010 del 27 de abril de 2010– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Banco bajo las condiciones señaladas por el Departamento Técnico del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-OF-0678-2010 y DF-DT-IN-0174-2010

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, diecinueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto Don Carlos, ubicado en el distrito Puerto Viejo del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Banco Promérica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan diecinueve Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Abarca Arias Sara Mercedes	900650070	4-209725-000	11.134.230.00	228.359.23	11.362.589.00
Amador Torres Catalina Rosario	207430164	4-209724-000	11.106.690.00	228.012.82	11.334.703.00
Sequeira González Aracelly	206150191	4-209723-000	11.115.060.00	228.118.10	11.343.178.00

Suárez Calvo José Carlos	112410905	4-209722-000	11.123.700.00	228.226.78	11.351.927.00
Calderón Monterrey Yarenis	112490642	4-209721-000	11.132.070.00	228.332.06	11.360.402.00
Chavarría Barahona Alejandra	206050412	4-209720-000	11.140.710.00	228.440.74	11.369.151.00
Corrales Hernández Mayela	206680110	4-209719-000	11.149.080.00	228.546.02	11.377.626.00
Díaz Venegas Ma. de los Ángeles	112330500	4-209718-000	11.157.450.00	228.651.31	11.386.101.00
Espinoza Valencia Lidieth	701030111	4-209717-000	11.166.090.00	228.759.98	11.394.850.00
García Salazar Alejandra	701950543	4-209716-000	11.174.460.00	228.865.27	11.403.325.00
Gómez Acuña Yohaidy Mariela	206210758	4-209715-000	11.183.100.00	228.973.95	11.412.074.00
Góngora Urbina Maribel	110380858	4-209714-000	11.191.470.00	229.079.23	11.420.549.00
Hernández Gómez Jorge Luis	206330493	4-209713-000	11.200.110.00	229.187.91	11.429.298.00
Morales Alfaro Francine Mariela	401730919	4-209902-000	11.206.320.00	229.266.02	11.435.586.00
Obando Murillo Cindy	205690695	4-209485-000	11.204.160.00	229.238.85	11.433.399.00
Gutiérrez Muñoz Estefani Fiorella	110120691	4-209484-000	11.195.790.00	229.133.57	11.424.924.00
Quintero Medina Ivannia	113690144	4-209483-000	11.187.150.00	229.024.89	11.416.175.00
Salazar Rojas Wendy Marcela	205200708	4-209482-000	11.178.780.00	228.919.61	11.407.700.00
Sevilla Medrano Alba Iris	503450105	4-209481-000	11.170.410.00	228.814.32	11.399.224.00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Archivos